



Calceta, 06 de septiembre de 2023

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, tiene a bien de notificar que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional; se notifica a Usted la resolución: RHCP-SO-08-2023-N°072, expedida por los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico, en la Octava Sesión Ordinaria, de fecha 30 de agosto de 2023. Para los fines de ley consiguientes.

[Handwritten signature]
Ab. Julio Cesar Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL





RHCP-SO-08-2023-N° 072

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. Señala "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...).
- Que, el artículo 350 de la Norma Constitución preceptúa "el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...).
- Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...).
- Que, en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior se detalla que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior respecto al ejercicio de la autonomía responsable establece que las universidades y escuelas politécnicas tendrán libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) Puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión (...).
- Que, a través de Memorando Nro. ESPAM MFL-CA-2023-0627 A-M, de fecha 28 de julio de 2023, suscrito por la señora Mg. Rosanna Katerine Loor Cusme, Directora de la Carrera de Agroindustria, donde remite solicitud de permiso, salida de país y asignación económica, a favor del señor Mg. Wilson Paul Cedeño Guzmán, docente Titular de la Carrera de Agroindustria, para que participe participen del curso denominado "Intensive Language Training for International Service Industry Professionals" promovido por el SMART STATE TOURISM adscrito a la Universidad de Carolina del Sur, desde el mes de marzo a julio del 2024, para que sea analizada y resuelta en el Pleno del Honorable Consejo Politécnico, en bases a sus competencias.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto vigente de la ESPAM MFL.

**RESUELVE:**

Artículo 1. – Dar por conocido el Memorando Nro. ESPAM MFL-CA-2023-0627 A-M, de fecha 28 de julio de 2023, suscrito por la señora Mg. Rosanna Katherine Looor Cusme, Directora de la Carrera de Agroindustria; y, sus anexos.

Artículo 2. – Autorizar permiso y salida del país al señor Mg. Wilson Paul Cedeño Guzmán, docente Titular de la Carrera de Agroindustria, para que participen del curso denominado "Intensive Language Training for International Service Industry Professionals" promovido por el SMART STATE TOURISM adscrito a la Universidad de Carolina del Sur, desde el mes de marzo a julio del 2024.

Artículo 3. - Aprobar la asignación económica por un monto de \$5.100,00 (cinco mil cien dólares americanos) por concepto de costo de tutoría, y \$1.500,00 (mil quinientos dólares americanos) para pasajes aéreos, a favor del señor Mg. Wilson Paul Cedeño Guzmán, docente Titular de la Carrera de Agroindustria, quien, participará del curso denominado "Intensive Language Training for International Service Industry Professionals" promovido por el SMART STATE TOURISM adscrito a la Universidad de Carolina del Sur, desde el mes de marzo a julio del 2024.

Artículo 4. - Acoger y aprobar solicitud de licencia con remuneración a favor del señor Mg. Wilson Paul Cedeño Guzmán, docente Titular de la Carrera de Agroindustria, durante los meses de marzo a julio del 2024, fechas en las que debe de ausentarse de su jornada laboral con la finalidad de participar en el curso de primavera denominado "Intensive Language Training for International Service Industry Professionals" promovido por el SMART STATE TOURISM adscrito a la Universidad de Carolina del Sur.

Artículo 5. – Se dispone a la Dirección Financiera de la ESPAM MFL, proceder en base a sus competencias, con la correspondiente asignación económica, y así dar cumplimiento a lo preceptuado en la presente resolución.

Artículo 6. – Se dispone a la Dirección de Talento Humano, proceder en base a sus competencias, con la correspondiente emisión de la acción de personal del señor Mg. Wilson Paul Cedeño Guzmán, docente Titular de la Carrera de Agroindustria, acorde a lo preceptuado en la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. – Se dispone al señor Mg. Wilson Paul Cedeño Guzmán, docente Titular de la Carrera de Agroindustria, la realización de un informe pormenorizado de las actividades realizadas durante los días especificados, mismo que deberá ser entregado para avocar conocimiento al Honorable Consejo Politécnico.

SEGUNDA. - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Dirección de Talento Humano; Dirección Financiera; Mg. Wilson Paul Cedeño Guzmán, docente Titular de la Carrera de Agroindustria; Dirección de Carrera de Agroindustria; Unidad de Cooperación Nacional e Internacional y, Unidad de Tecnología; en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calceta, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, en la Octava Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL
PRESIDENTE DEL H.C.P.



Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL H.C.P.

